



GACETA DE MADRID

Del Martes 21. de Octubre de 1732.

Viena 20. de Septiembre de 1732.



En consecuencia de las ordenes expedidas por el Consejo Aulico de Guerra, para completar todos los Regimientos de Infanteria del Emperador, se dió principio la semana passada à reclutar gente en los Arrabales de esta Ciudad, con tan buen pie, que pasan de 1500. hombres los reclutados; y se asegura, que se ha resuelto aumentar de 50. hombres cada Regimiento de Cavalleria Imperial. El dia 10. de este mes hizieron en Lintz la ceremonia de prestar en manos de S.M. Imperial el pleyto homenaje los Diputados de la Austria Superior, y se avisa, averse publicado en aquella Ciudad el regreso de la Corte à esta, para el dia 3. del proximo mes, y que passaràn sus Magestades Imperiales por el Santuario de Marie-Zell, para continuar en èl los exercicios de su piedad, y devocion. El Duque de Lorena se restituyò à Presburgo, y à estas horas se hallarà S.A.R. en camino para ir à reconocer las Plazas de Temeswar, y Belgrado. El Arzobispo de Saltzburgo, Primado de Alemania, y Legado del Papa por su Dignidad, llegò la semana passada à Lintz, y tuvo el dia siguiente à su arribo Audiencia del Emperador. No se sabe à punto fixo los motivos de este viage, pero se dice, que le ha hecho este Prelado para tratar algunos graves negocios con el Principe Eugenio de Saboya, que vitiamente passò à Lintz con solo este fin. Las voces, de que el Elector de Baviera se avia de avocar con el Emperador en este viage, fueron sin fundamento, pero el Conde de Preising, Cavallerizo mayor de S.A.E. tiene en Lintz frequentes conferencias con los Ministros Cessares sobre la Pragmatica Sanccion, y le espera otro Ministro Palatino para conferir sobre lo mismo, y ver si estas dos Casas llegan à conformarse con las disposiciones, y la intencion de S. M. Imperial en tan grave assumpto. Por las vitimas cartas de Buda se ha sabido, que el Cardenal Emerick Czaki de Keresztzek del Título de S. Eusebio, y Arzobispo de Colocza en Ungria, falleciò el dia 28. del passado, à los 70. años de su edad.

Hamburgo 24. de Septiembre de 1732.

EL General Conde de Seckendorff, Ministro Plenipotenciario del Emperador, que el dia 21. de este mes llegò à esta Ciudad, y va à Copenhague con vna nueva comission secreta de S. M. Imperial, ha tenido algunas conferencias con el Ministro del Duque de Holstein-Gottorp, sobre las pretensiones de este Principe al Ducado de Sleswick. Se avisa de Meklenburgo, que noticioso el Duque Carlos Leopoldo, de que le quiere dár al Duque Christiano Luis su hermano la Administracion de sus Estados, y que este Principe deberà residir en Domitz, ha embiado estrechas ordenes al Comandante de aquella Plaza, para que no la pierda por descuido, y la defienda hasta el vi-

ti mo extremo, en caso de que las Tropas de los Directores del Circulo la pongan sitio. Las cartas de Petersburgo de 4. de este mes, dicen, que la Czarina estuvo à ver el Canal de Ladoga, y que en memoria de aver hecho este viage aquella Princesa, mandò erigir dos Columnas, la vna por la parte donde entra el Canal en el Lago de Ladoga, y la otra en el extremo donde se pierde el Canal, introduciendose en el Rio Nerva. Tambien refieren, que S.M. Czariana ha conferido al Principe de Hesse Homburgo el Empleo de Comandante de las Tropas Rusianas, que estan en Persia, y que en la Corte de Moscovia se espera con alguna brevedad à vn Ministro de la Corona de Inglaterra. De Bender se avisa, que el Baxà de aquella Plaza, hizo partir para Persia la mitad de los Genizaros, y de otras Tropas del Gran Turco, que estaban acuarteladas en aquella Provincia. Las cartas de Warsovia de 17. de este mes, dicen, que aunque los Diputados de la Lituania tienen ordenes positivas para romper la proxima Dieta General, se espera hallarse medio de hazerles mudar de resolucion, manifestandoles los justos, y verdaderos motivos, que han movido al Rey à convocar la Dieta en su Corte, y se asegura, que el Principe de Wiesnowiski trabaja, para que la Provincia revoque sus primeras Instrucciones, y embie otras à los Diputados. El Rey de Polonia ha nombrado los Comissarios, que han de conferir con los Ministros del Emperador, de Rusia, Suecia, y Prusia, y se confirma la noticia, de que en caso de separarle sin fruto la Dieta, darà S.M. en vn Consejo de Senadores los primeros Empleos de la Corona, que estan vacantes.

Genova 30. de Septiembre de 1732.

LAs cartas de Florencia refieren, que el Real Infante Duque Don Carlos admitiò por la primera vez à su Audiencia al Nuncio de su Santidad en aquella Corte, y que al entrar aquel Prelado en la Sala donde estaba S.A.R. puesto el sombrero, y en pie, acompañado del Conde de Santistevan, y de Don Lelio Carrafa, que estaban cubiertos, como Grandes de España, le quitò el Bonete, los dos Grandes el sombrero, y aquel Principe el suyo, y despues de averlele puesto S.A.R. se hizo señal al Nuncio, y à los Grandes para cubrirse, en cuya forma hizo aquel Prelado su Harenga, y despues de acabada la Audiencia, salio acompañado del Conde de Santistevan hasta cierta distancia. Tambien dicen, que algunos dias antes regalò à S.A.R. la señora Eleonora Palatina viuda con vn Espadin, cuyo puño era de concha, embutida en oro primorosamente, y vna Espada ancha de à cavallo, guarnecida de oro, y piedras preciosas de mucho valor por lo delicado de la obra. Y à S.A.R. segun las disposiciones dadas, estará en sus Estados de Parma, y Plasencia, cuya Nobleza toda, impaciente de tributar sus respetos à su nuevo Soberano, se avia anticipado vestida de gala à recibirle en los confines de sus Dominios. La respuesta, que la semana passada recibì este Gobierno de la Corte Imperial sobre los negocios de Corcega, se reduce, à que la Republica ponga luego en libertad à los quatro Caudillos de los Malcontentos, presos en la Torre de este Palacio, para que puedan retirarse à Milan: Que las Personas que se dieron en Rehenes à los Comissarios de la Republica en la Bastida, vuelvan libres à sus Casas; y que los Habitantes de aquella Isla gozen de todo lo que se les concediò en el Tratado, debaxo de la Garantia de S. M. Imperial; pero sin embargo de esto, todavia se hallan presos los quatro Caudillos, aunque ya se sabe, que en la Bastida se pusieron en libertad à los que estaban en Rehenes;

179

y por Embarcacion , que ha llegado de aquella Isla se ha tenido la noticia, de que una de las Galeras de esta Republica logro rendir à vn Bergantin Argelino con 60. Moros, despues de alguna resistencia. Las cartas de Roma de 20. de este mes , dizen, que aviendo dado fin à las Interrogaciones del Cardenal Cosoia , se le ha notificado con termino de 15. dias , para que vfe de su defenfa, y que aquel Purpurado , sostenido del Ministro de cierta Corte, ha recusado por sospechosos los Juezes , que han entendido en su Proceso , y nombrado à vn Abogado Napolitano para que le defienda.

Londres 24. de Septiembre de 1732.

EL Navio de permiso, llamado *la Real Carolina*, que manda el Capitan Samuel Mead, y se hara à la vela con el primer viento favorable para la Vera Cruz , ha sido reconocido , y registrado los dias passados por muchos Pilotos en presencia de los Directores de la Compania del Mar del Sur , y le hallaron tan cargado , que le dieron por incapaz de poder hazer el viage, en cuya atencion se mandò descargar parte del hierro , que llevaba por lastres, pero el Miercoles corriò gran riesgo de averle abrasado , porque aviendo ido vn Marinero à sacar agua ardiente entre los dos Puentes , tuvo el descuido de dexar prender fuego en aquella parte , que por aver acudido con tiempo à apagarle, se evitò el incendio de aquella Nave, y aun con toda la diligencia que se puso, no dexò de causar algun daño. Se escribe de Birmingham en el Condado de Warwick , que aviendo muerto la muger de vn Obrero Martes de la semana antecedente , la hizo enterrar su marido el Miercoles: Jueves bolviò à casarse: el dia siguiente, que fue Viernes , pariò la Novia, y el Sabado inmediato se ahorcò el.

La Haya 30. de Septiembre de 1732.

CON motivo de las Companias Estrangeras de Comercio establecidas desde 21. de Septiembre de 1713. se ha publicado por los Estados Generales vn Edicto, que contiene en substancia : Que ninguno pueda sacar deste Pais Marinero alguno , para que sirva en Compania Estrangera , ò à Particulares que comercian àzia las Plazas situadas en los Limites de los Privilegios concedidos à las Companias Olandesas de las Indias Orientales, y Occidentales, con pena de ser azotados , y desterrados de este Pais : Que ningun Subdito de la Republica , y en especial Marinero , pueda servir a Compania Estrangera actualmente establecida , ò que se estableciere en adelante , ò à qualquiera Particular , que comerciare , para navegar à bordo de sus Navios àzia las Plazas privilegiadas, y Limites concedidos à las dos referidas Companias: Que pena de destierro , qualquiera que actualmente estuviere sirviendo, buelva à estos Países en el termino señalado por el expressado Edicto: Que nadie pueda fletar , comprar , ò equipar en este Pais Navio alguno, para navegar de los Países Estrangeros àzia los Limites de los Privilegios concedidos à las dichas dos Companias de estas Provincias , con pena de confiscacion de los tales Navios yentes, ò vinientes de Indias, y su cargazon : Que ningun Subdito del Estado pueda participar , ni interessarse directa, ò indirectamente en el Comercio de los Países Estrangeros à las Indias Orientales, y Occidentales en los Limites de los Privilegios concedidos por los Estados Generales , con pena de pagar el quadruplo de aquello en que se interessaren los contravinentes, y de declararlos infames en caso de reincidencia : Que ningun Cortedor , ò otro alguno pueda comprar , vender , ni tomar porcion alguna, accion , ò

subje

subscripcion de Compañia Estrangera, que comercie en las Indias Orientales, y Occidentales en los Limites mencionados, negociar, ò descontar las Letras de Cambio de tales Compañias, asegurar, ò hazer asegurar sus Navios, y efectos, con pena de privacion de Empleo, y de mil florines de multa; y ultimamente, que no solo el Comprador, sino tambien el Vendedor, ò vno de los dos, que fuere denunciado, pagará vna multa de quatro tanto del valor de cada accion, subscripcion, letra de cambio, seguro, ò contrato hecho en beneficio de Compañia Estrangera, ò de Particulares; y esta multa se repartirá, dando al Juez los dos tercios de ella, y al Denunciante el otro, además de mil florines, que se le darán en la Caja de las dos Compañias de las Indias Orientales, y Occidentales de estas Provincias, por cada Contrato de esta calidad que descubra à los Directores de ellas.

Paris 4. de Octubre de 1732.

EL día 24. del passado tuvo el Marqués de Castelar, Embaxador Extraordinario del Rey de España, vna Audiencia particular del Rey en Fontainebleau, y en ella presentò à S. M. al Conde de Montijo, que passa à Inglaterra por Embaxador de S. M. Catholica, y despues passò à la Audiencia de la Reyna. El día 28. aviendo mandado el Rey, que tomasse su Regimiento las armas, llegó S. M. al Campo à las tres y media de la tarde, y passando por la frente de los Batallones dixo el Rey à Monsieur de Cadéville, Theniente Coronel, que le avia hecho Brigadier de los Exereitos. Sin embargo de la lluvia que sobrevino, y no cesò toda la tarde, mandò S. M. que hiziesse el Regimiento todos los Exereicios; y despues que el Rey lo viò desfilar por la última vez, hizo llamar S. M. à seis Oficiales, que aquella mañana los creò Cavalleros de S. Luis, y los recibió à la frente del Regimiento. El día 30. tuvo el Marqués Doria, Embiado Extraordinario de la Republica de Genova, su Audiencia Publica de despedida del señor Delphin, del Duque de Anjou, y de las Princesas de Francia en Versailles, à que fue introducido con las ceremonias acostumbradas. La Sala de Vacaciones continúa en trabajar en los negocios criminales, y en solicitar el regreso de sus Compañeros desterrados, que parte de ellos han obtenido la licencia de passar à sus Tierras, y otros de volver à esta Capital, y se espera, que todos entrarán nuevamente en sus Empleos para fines del proximo mes.

Madrid 21. de Octubre de 1732.

LOs Reyes, y Principes nuestros señores, y los señores Infantes se mantienen con perfecta salud en el Real Alcazar de Sevilla, cuya gustosa noticia ha venido repetida por los Partes de la Corte de 10. y 15. de este mes.

En atencion al merito, y servicios del Licenciado Don Juan Bautista Banfi, le ha conferido S. M. plaza de Juez Letrado del Tribunal de la Casa de la Contratacion à las Indias.

Libro nuevo: *Año Eterno, dias antiguos, Discursos Evangelicos*, formados en Platicas de obediencia, y documentos, segun el orden de las Dominicas, que se practican en la Congregacion de la Eicuela de Christo: su Autor Fr. Francisco de San Nicolàs Serrate, Lector de Theologia, Distinguido, y Custodio de la Provincia de San Diego, Franciscos Descalzos de Andalucia: se hallará en Sevilla en la calle de Genova, en casa de Antonio de Vargas.

CON PRIVILEGIO: En Madrid, por Juan de Ariztia, en la Calle de Alcalá.